

# Contrato de Afiliación a Tarjetas de Crédito Visa para Empresas

(Solo para personas jurídicas)

Aplica para tarjetas: Visa Empresarial, Visa Corporativa y Visa Compra de Pasajes

EL CLIENTE cuyo nombre/razón social/ y demás generales de Ley se señalan al final, conviene en abrir una Cuenta Corriente Especial de Tarjeta de Crédito Bancaria VISA PARA EMPRESAS, declarando conocer y aceptar las características y operatividad del Sistema de Tarjeta de Crédito, que tiene establecido el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, en adelante "EL BANCO", conforme a la Hoja Resumen Informativa que se le ha entregado, los derechos y obligaciones que corresponden como Titular y Usuario de la(s) Tarjeta(s) según las normas de la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS sobre Tarjeta de Crédito y las cláusulas siguientes:

## PRIMERA: De la cuenta corriente especial Tarjeta

EL BANCO, a solicitud del CLIENTE, abre una o más cuenta(s) Corriente(s) Bancaria(s) Especial(es) Tarjeta de Crédito, que se denominará(n) "Cuenta Tarjeta", en las que se le concede una línea de crédito, previa evaluación y aprobación por parte de EL BANCO, en la que se debitarán los importes de los consumos y operaciones realizados con la(s) Tarjeta(s) de los Usuarios expresamente autorizados por EL CLIENTE, sea en el mismo BANCO, otros bancos y/o establecimientos afiliados, y/o medios diversos como banca por Internet, banca telefónica o tecnologías similares que ponga a disposición de EL BANCO, observando los procedimientos operativos correspondientes. Además, se cargarán en esta Cuenta Tarjeta, los intereses, comisiones, gastos y toda otra obligación a cargo de EL CLIENTE según se detalla en los estados de cuenta respectivos, pudiendo adicionalmente informarse de ellos a través de otros medios alternativos puestos a su disposición, como consultas en ventanillas, Banca por Teléfono, vouchers de pago, Internet, cajeros automáticos, módulo de saldos, etc.

La Cuenta Tarjeta se rige además por las disposiciones del contrato de Cuenta Corriente celebrado por EL BANCO, y las normas Legales aplicables a ellas que EL CLIENTE declara conocer.

## SEGUNDA: Línea de crédito

EL BANCO informará a EL CLIENTE de la aprobación de una línea de crédito revolvente en la Cuenta Tarjeta, por la suma inicial que se señala en la Hoja Resumen. Esta línea podrá ser variada, disminuida o incrementada a decisión del BANCO en cualquier momento. Asimismo, esta línea podrá ser suprimida por EL BANCO en caso de indicios de deterioro de la calidad crediticia de EL CLIENTE a nivel del Sistema Financiero Nacional. En estos casos, la decisión del BANCO se informará preferentemente a través de los estados de cuenta. EL BANCO podrá usar otros medios adicionales tales como comunicaciones a su domicilio y/o a su correo electrónico, avisos en vouchers, que ponga a disposición de EL CLIENTE.

EL CLIENTE y los usuarios de las Tarjetas podrán realizar los consumos y operaciones admitidas para ser realizadas con las Tarjetas de Crédito, incluida la disposición de efectivo. Estos se sujetarán a la línea de crédito que se le ha otorgado a EL CLIENTE, salvo que se haya pactado límites individuales para cada una de las tarjetas y usuarios designados por EL CLIENTE.

EL CLIENTE declara conocer que durante la vigencia de este contrato, en cualquier momento podrá solicitar a EL BANCO hacer o no uso de la disposición en efectivo con cargo a la línea de crédito concedida para cada una de sus Tarjetas y/o de los Usuarios de las Tarjetas, debiendo indicar en forma expresa qué tarjetas contarán o no con dicha facilidad de disposición de efectivo. La solicitud de EL CLIENTE será atendida por EL BANCO dentro de las 72 horas útiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de solicitarse la supresión de esta facilidad, EL BANCO no será responsable por las disposiciones en efectivo que puedan realizarse con la tarjeta de EL CLIENTE y/o de los usuarios, con anterioridad al plazo señalado anteriormente.

EL CLIENTE asume plena responsabilidad por los consumos y cargos correspondientes al uso de las Tarjeta(s) de Crédito de éste y de los Usuarios, obligándose a pagar estos conforme a lo señalado en el Estado de Cuenta.

## TERCERA: Excesos de utilización de la línea

EL CLIENTE se compromete a que los usuarios de las tarjetas de crédito no excederán el monto de la línea de crédito asignada a cada Tarjeta. EL BANCO estará facultado a cobrar toda suma cargada a la Cuenta Tarjeta, incluso en montos que excedan la línea de crédito otorgada o realizados en forma irregular o fraudulenta antes del aviso que dé EL CLIENTE sobre la pérdida o sustracción de su tarjeta. El control del uso de las Tarjetas de Crédito de los usuarios corresponde y es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, pudiendo EL BANCO disponer el bloqueo de la(s) Tarjeta(s), cuando se supere el monto máximo de la línea asignada y no decida incrementarla o suspender su utilización conforme a este contrato.

## CUARTA: De las tarjetas de crédito

Toda tarjeta tiene carácter personal e intransferible debiendo el usuario identificarse ante el establecimiento afiliado que lo exija. La(s) tarjeta(s) puede(n) ser usada(s) en los establecimientos afiliados al Sistema de Tarjetas al que corresponde esta(s) (VISA u otra), en el país o en el exterior, en las oficinas del BANCO, cajeros automáticos propios o afiliados, terminales de venta o redes electrónicas autorizadas, inclusive Internet, usando, de ser el caso procedimientos especiales, claves secretas de acceso, firmas digitales o electrónicas, o formularios impresos o por medios electrónicos. La utilización de las Tarjetas Especiales se registrará por sus propias disposiciones.

Los medios de sustitución de firma servirán como medio de identificación con prescindencia y en sustitución de la presentación de sus documentos oficiales de identidad con igual validez que la firma gráfica o manuscrita, conforme al Artículo 141 y 141 A del Código Civil.

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que es obligación de los usuarios mantener con el debido cuidado la tarjeta asignada a estos y en total reserva y en secreto su firma electrónica, con facultad de modificar dicha firma directamente y sin intervención de EL BANCO en las oportunidades y las veces que considere conveniente, debiendo hacerlo cada vez que se presuma que haya trascendido a terceros, asumiendo las responsabilidades en caso de que la Tarjeta de Crédito de los usuarios así como su clave secreta, transcienda a terceras personas.

Las TARJETAS que expida EL BANCO serán de alguna clase establecida para EMPRESAS (Empresarial, Corporativa u otra), y corresponde al Banco decidir su clase, vigencia y oportunidad de emisión, así como su sustitución por otra clase o marca.

## QUINTA: Vigencia

La vigencia de este contrato es indefinida a partir de la fecha en que EL BANCO apruebe y entregue a los usuarios y/o administradores, designados por EL CLIENTE, según corresponda, las Tarjetas de Crédito respectivas. Las Tarjetas se expedirán por el plazo que se indique en ellas en la oportunidad de su emisión o renovación.

EL BANCO puede dar término a este contrato en cualquier momento por i) decisión de negocios o ii) pérdida de confianza, mediante aviso escrito cursado a EL CLIENTE por lo menos con cinco (5) días de anticipación, entendiéndose terminado este contrato –de pleno derecho– desde entonces.

EL BANCO también podrá dar por resuelto el presente contrato, comunicando posteriormente de tal decisión al CLIENTE y en los siguientes casos: (i) cierre previsto por la Ley; (ii) cuando se realicen operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas con la(s) Tarjeta(s) de Crédito; (iii) cuando sin autorización del BANCO, la(s) cuenta(s) se utilice(n) para colectas, recaudaciones o depósitos hechos por terceras personas; (iv) se realicen operaciones que puedan perjudicar al BANCO o clientes, o, (v) cuando la(s) cuenta(s) no esté(n) siendo utilizada(s) personalmente por el usuario; (vi) cuando EL CLIENTE incumpla con cualquiera de sus

obligaciones de pago para con EL BANCO; (vii) si EL CLIENTE se somete o es sometido a cualquier procedimiento concursal; (viii) cuando se compruebe que cualquier información o documentación proporcionada para obtener la línea resultase falsa o adulterada.

EL CLIENTE podrá también cerrar la cuenta y resolver este contrato, a su sola decisión en cualquier momento, con aviso escrito al BANCO y previo pago de todo saldo deudor u obligación que mantuviera pendiente.

El cierre unilateral de las Cuentas Tarjetas de EL CLIENTE constituirá el ejercicio de un derecho que ambas partes se otorgan recíprocamente. En todo caso de terminación de este contrato, EL BANCO conciliará las cuentas y pagos que pudiera haber de cargo del CLIENTE y que por alguna circunstancia no hubieran sido aún contabilizadas. Solamente después de conciliadas dichas cuentas, se tendrá por terminado el contrato sin perjuicio de disponer la anulación o bloqueo inmediato de la(s) tarjeta(s).

No obstante, si con posterioridad al cierre de las Cuentas Tarjeta se presentaran consumos o cargos por cualquier causa conforme al presente contrato, la responsabilidad del CLIENTE subsistirá hasta el pago total de las sumas adeudadas con independencia de la subsistencia de cuentas a nombre del CLIENTE en EL BANCO, pudiendo éste optar por reabrir la Cuenta Tarjeta, o abrir una Cuenta Corriente especial a nombre del CLIENTE, o requerir el pago de su acreencia, según las liquidaciones que practique, conforme al Artículo 132 de la Ley N° 26702. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste al CLIENTE de formular las observaciones y/o reclamar sobre la procedencia de dichos cargos adicionales.

#### **SEXTA: Causales de anulación de la tarjeta**

EL BANCO anulará las tarjetas de crédito de los usuarios cuando se le haya cerrado una cuenta corriente por girar cheques sin fondos en cualquier entidad bancaria, o cuando se le haya anulado alguna tarjeta de crédito a consecuencia del cierre de una cuenta corriente por girar cheques sin fondos. En estos casos, EL CLIENTE, quedará impedido de solicitar una nueva tarjeta de crédito en EL BANCO, durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de anulación respectiva. En caso que al CLIENTE se le anule una tarjeta de crédito más de una vez, el impedimento de solicitar una tarjeta de crédito durará 3 (tres) años.

#### **SÉTIMO: SÉTIMA: Cobro de derechos, intereses y comisiones**

Por la afiliación, utilización y mantenimiento en el Sistema de Tarjeta de Crédito, EL CLIENTE se obliga a pagar las comisiones y gastos que se señalen en la Hoja Resumen Informativa.

El Banco mantendrá a disposición de EL CLIENTE en todas sus oficinas, canales de atención al Cliente y su página web [www.viabcp.com](http://www.viabcp.com) la versión vigente de este contrato, las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios y las tarifas vigentes aplicables a ellos. La realización de operaciones hará presumir que EL CLIENTE se ha informado a su satisfacción sobre sus costos.

EL BANCO se encuentra autorizado a cargar en la Cuenta Tarjeta los intereses, comisiones, gastos, seguros, sus intereses compensatorios y moratorios en casos de mora en la que se le tendrá automáticamente incurrido al CLIENTE, sin necesidad de requerimiento o formalidad previa alguna, todo aquello con las tasas y períodos de capitalización mensual que tenga establecido

EL BANCO. Los intereses serán calculados sobre el saldo deudor que registre la Cuenta Tarjeta. En caso que existan distintas deudas en diferentes modalidades, los intereses se calcularán sobre el saldo deudor que registre cada uno de estos tipos de deuda.

Las condiciones pactadas en este contrato, las comisiones, gastos, primas de seguro y demás conceptos, podrán ser modificados por EL BANCO. Dichas modificaciones serán comunicadas a través de los mecanismos señalados en la Cláusula Octava siguiente.

En ningún caso de terminación anticipada del contrato habrá lugar a

devolución de las comisiones y gastos ya cargados y cobrados.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Tarjetas de Crédito, EL CLIENTE declara haber sido informado por EL BANCO mediante Hoja Resumen, sobre los intereses, cargos y comisiones, así como sobre la frecuencia de los cobros que anteceden que serán de su cuenta. Los cargos por dichos conceptos le serán informados a través de su estado de cuenta mensual en forma previa a las fechas de pago.

#### **OCTAVA: Modificaciones del contrato y nuevos servicios**

Las condiciones pactadas en el presente contrato, las comisiones, gastos y demás costos indicados en la Hoja Resumen, podrán ser modificados conforme a Ley, y preferentemente informados a EL CLIENTE a través de sus respectivos Estados de Cuenta y/o mediante el envío de comunicaciones a su domicilio, a su correo electrónico, publicaciones en sus oficinas y/o a través de los demás medios que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE.

De no estar conforme con tales modificaciones, EL CLIENTE deberá manifestarlo por escrito, resolviéndose automáticamente el contrato, previo pago de todo lo adeudado. La continuación en el uso de las Tarjetas aun cuando EL CLIENTE haya manifestado su disconformidad, significará su total aceptación.

EL BANCO pondrá a disposición del CLIENTE la versión vigente de este contrato y las tarifas en todas sus oficinas y su página web, "[www.viabcp.com](http://www.viabcp.com)", por lo que EL CLIENTE debe consultar antes y cada vez que solicite un servicio el costo del mismo. La realización de transacciones o servicios solicitados por EL CLIENTE presumirán que ha informado a su satisfacción sobre su costo.

#### **NOVENA: Modalidades de pago**

Los pagos que debe hacer EL CLIENTE deberán ser por a) el monto total facturado en cada período; b) mediante modalidad revolvente, previa autorización otorgada por EL BANCO o c) mediante otra forma de pago que admita EL BANCO y haya sido aceptada por EL CLIENTE. En cualquiera de estos casos, se incluirán los intereses, comisiones y gastos correspondientes a cada período.

EL BANCO imputará los pagos primero a los sobregiros, después a las comisiones, gastos, intereses y finalmente al capital en modalidad revolvente. En caso de tener distintas deudas en modalidad revolvente, los pagos se aplicarán a los consumos o disposiciones con tasas promocionales, a las compras o consumos regulares en establecimientos afiliados y a las disposiciones en efectivo, en ese orden.

EL CLIENTE deberá realizar los pagos de su cuenta tarjeta mediante cargo en cuenta, para lo cual autoriza expresamente al BANCO a debitar mensualmente de la cuenta que designe para dicho efecto, o de cualquiera de sus cuentas que mantenga en EL BANCO –en caso la cuenta designada no registre fondos suficientes disponibles para atender el pago de su Tarjeta de Crédito– los importes que sean necesarios para atender dicha obligación, según la modalidad de pago que haya elegido EL CLIENTE.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, EL BANCO queda autorizado a cargar en cualquier cuenta o depósito o a aplicar cualquier valor o bien de propiedad del CLIENTE y que tenga en su poder, los que son afectados en garantía preferente a su favor. Ello se podrá hacer en cualquier momento y sin previo aviso ni formalidad alguna distinta a la presente autorización, aplicándose su producto para amortizar o cancelar cualquier saldo deudor de la Cuenta Tarjeta.

Los valores que no puedan ser redimidos por EL BANCO serán vendidos directamente, sin más formalidad que la presente autorización, sin base y al mejor postor, recurriendo de ser el caso a cualquier intermediario de valores autorizado liberando al BANCO de responsabilidad por su cotización, precio y/o tipo de cambio, siendo suficiente que en forma previa y oportuna comunique de tal decisión al CLIENTE.

#### **DÉCIMA: Cierre de la cuenta tarjeta**

Si EL CLIENTE no cumple con hacer los pagos en forma establecida y según el estado de cuenta, EL BANCO podrá disponer el cierre de las Cuentas Tarjetas, bloquear o cancelar las Tarjetas, sin necesidad de aviso previo ni plazo alguno, debiendo EL CLIENTE devolver las Tarjetas emitidas y cancelar el saldo deudor de las Cuentas Tarjetas. De no cancelar la deuda total dentro del plazo de 15 días hábiles de requerido, EL BANCO conforme al Art. 228 de la Ley 26702, procederá a girar una letra de Cambio a la vista, a la orden de sí mismo y a cargo del CLIENTE, con indicación de su origen, por el monto adeudado según las Cuentas Tarjetas las que serán protestadas por falta de pago y dará lugar a la acción ejecutiva, que incluirá el cobro de los intereses compensatorios, moratorios y comisiones a las tasas efectivas máximas que EL BANCO tenga establecidas, más los gastos notariales, judiciales, extrajudiciales y demás en los que se hubiese incurrido para la cobranza total.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Estados de cuenta**

EL CLIENTE podrá informarse del monto asignado como línea de crédito, el saldo disponible y el monto a pagar, u otra información que estime relevante, a través de los diferentes medios que EL BANCO pone a su disposición. La liquidación periódica de la(s) cuenta(s) constará en el estado de cuenta que a fin de cada período enviará EL BANCO al domicilio señalado por EL CLIENTE.

Si EL CLIENTE no recibiera este estado de cuenta dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre del período de facturación establecido, deberá reclamarlo por escrito, presumiéndose en caso de no formular tal reclamo su oportuna recepción. Si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recepción, EL CLIENTE no formula observaciones o lo hiciera en términos generales o sin especificar los conceptos o partidas, se considerará que presta su conformidad y aprueba los registros, cargos y el saldo de la cuenta. La atención de cualquier reclamo en fecha posterior a este plazo no será obligatoria para EL BANCO.

En caso EL CLIENTE no adeude suma alguna al momento del cierre del período de facturación, no se le remitirá Estados de Cuenta.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Pérdida, extravío o sustracción de tarjetas**

EL CLIENTE y/o usuarios, deben comunicar de inmediato al BANCO, y utilizando los medios que EL BANCO haya dispuesto para este efecto, la pérdida, extravío, sustracción de las Tarjetas, oportunidad en la que se le proporcionará un código de bloqueo registrando el día y hora de dicha comunicación. A petición del BANCO, esta comunicación deberá ser confirmada por escrito.

La consecuencia por la falta de observancia de esta obligación, aun por causas de fuerza mayor o hecho fortuito, son de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien asumirá la responsabilidad por las operaciones realizadas en forma irregular o fraudulenta, incluso superando la línea de crédito autorizada con anterioridad a la hora del aviso que dé al BANCO para bloquear la tarjeta.

#### **DÉCIMA TERCERA: Relaciones con los establecimientos afiliados**

EL BANCO no tendrá responsabilidad si algún establecimiento afiliado o sistema de atención con la Tarjeta, rehúse aceptarla o cobren comisiones por sus consumos con ella. Tampoco será responsable por la calidad, cantidad y otras características de las mercaderías y/o servicios adquiridos con ellas, ni del uso indebido que hagan de ellas, debiendo EL CLIENTE y/o los usuarios entenderse directamente con el/los establecimiento(s) afiliado(s) al Administrador del Sistema de la Tarjeta que utiliza.

#### **DÉCIMA CUARTA: Usuario administrador**

A efectos de realizar los actos de administración de la Tarjeta del Usuario, EL CLIENTE bajo su exclusiva responsabilidad, deberá designar un usuario administrador a quien EL BANCO queda autorizado a entregar las Tarjetas de Créditos de los usuarios más la clave secreta.

#### **DÉCIMA QUINTA: Información a terceros**

EL BANCO queda autorizado a proporcionar informaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones del CLIENTE a centrales de riesgo y terceras personas, pudiendo difundirse y/o comercializarse dichas informaciones. EL BANCO

se obliga a rectificar las informaciones que no correspondan, sin ningún resarcimiento económico a favor del CLIENTE.

#### **DÉCIMA SEXTA: Seguros**

EL CLIENTE autoriza al BANCO a cargar en la(s) Cuenta(s) Tarjeta(s), el costo de las pólizas de Seguro o los aportes a fondos de contingencia que EL BANCO considere pertinente contratar o establecer de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, cubriendo el riesgo de pago del saldo deudor de la Cuenta Tarjeta por el uso no autorizado, antes o después del aviso que EL CLIENTE está obligado a cursar al BANCO. En el caso de constituirse fondos de contingencia para la cobertura de consumos no autorizados después del aviso, los aportes que realice EL CLIENTE constituirán costos del servicio de Tarjeta y no coberturas de riesgo o responsabilidades del CLIENTE, todo lo cual será debidamente informado a EL CLIENTE.

La falta de contratación y/o renovación o establecimiento de tales seguros o de Fondos de Contingencia por parte del BANCO, no conllevará ninguna responsabilidad para EL BANCO.

Las condiciones de dichas pólizas de seguros serán comunicadas a través de los mecanismos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, así como las respectivas modificaciones.

#### **DÉCIMO SÉTIMA: Legislación y competencia**

El presente contrato se rige en forma complementaria por el Reglamento de Tarjetas de Crédito, de Cuenta Corriente y la Ley N° 26702. Para el caso de cualquier discrepancia derivada de la ejecución y/o interpretación de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad, señalando como domicilio a los indicados en el anverso, donde se harán llegar todas las citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.

#### **PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: Tarjeta Visa Compra de Pasajes**

EL BANCO a solicitud del CLIENTE podrá emitir una Tarjeta de Crédito denominada Visa Compra de Pasajes, que será utilizada por el usuario designado por EL CLIENTE, en los medios puestos por EL BANCO a disposición. La Tarjeta de Crédito Visa Compra Pasajes se utilizará en forma exclusiva para la compra de pasajes aéreos, en las distintas compañías de aviación, líneas aéreas, agencias de viaje o en cualquier otro establecimiento que se dedique a la venta de pasajes aéreos.

EL CLIENTE declara conocer que la Tarjeta de Crédito Visa Compra Pasajes no podrá, ni deberá ser utilizada para realizar disposiciones en efectivo en ningún medio establecido por EL BANCO o por cualquier otro banco en el país o en el exterior ni para realizar consumos en establecimientos comerciales afiliados a Visa, por lo que en caso EL CLIENTE utilice la Tarjeta de Crédito Visa Compra de Pasajes para una finalidad distinta a la compra de pasajes aéreos, EL BANCO podrá dar por terminado el presente contrato, debiendo en ese caso, informar ello al CLIENTE con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

#### **SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: Tarjetas innominadas**

EL BANCO a solicitud del CLIENTE podrá emitir una Tarjeta de Crédito innominada de carácter personal e intransferible. Para la utilización de dicha Tarjeta de Crédito innominada, EL CLIENTE deberá identificarse con su clave secreta de acceso ante los establecimientos afiliados al Sistema de tarjetas al que corresponde ésta (Visa u otra), en el país o en el exterior, en las oficinas del BANCO, cajeros automáticos propios o afiliados, terminales de venta o redes electrónicas autorizadas, inclusive Internet.

Las cláusulas adicionales serán de aplicación a la utilización de las tarjetas de Crédito Visa Compra de Pasajes y a las tarjetas innominadas, las demás condiciones contenidas en este contrato, en tanto no se opongan a lo señalado en esta cláusula.





\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(lugar y fecha)

--	--

Firma el cliente titular

Firma del cónyuge

Nombre/razón/denominación social del CLIENTE

\_\_\_\_\_

RUC/DNI N°

\_\_\_\_\_

Domicilio

\_\_\_\_\_

Nombres de representantes legales

\_\_\_\_\_

Con poderes inscritos en

\_\_\_\_\_

Nombre de usuario(s) de tarjeta(s) autorizado(s)

\_\_\_\_\_

Nombre de usuario administrador autorizado(s)

\_\_\_\_\_